

ARPP-01-2019

Delegado ante la JVE

Técnico informático ante JVE

Delegado asistente ante JVE

Nuevas Ideas

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las once horas y treinta minutos del veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

Por recibido el escrito presentado a las diez horas y diecinueve minutos del veintiuno de enero de dos mil diecinueve, suscrito por el señor Federico Gerardo Anliker López, en carácter de Secretario General del instituto político Nuevas Ideas, junto con documentación anexa.

A partir de lo anterior este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. 1. Este Tribunal ha sostenido en ocasiones anteriores, que en lo relativo a los representantes partidarios, particularmente los directores propietarios y suplentes ante la Junta de Vigilancia Electoral, el artículo 130 del Código Electoral (CE) dispone que: “[c]ada partido político tendrá derecho a *acreditar* ante el Tribunal un representante propietario y un suplente para los efectos de vigilancia permanente” (cursivas suplidas), y el artículo 132 CE regula que “[l]a Junta de Vigilancia Electoral, se integrará con un director o directora propietario y un suplente, *designados* por cada uno de los partidos políticos legalmente inscritos” (cursivas suplidas).

2. De ahí que la competencia de este Tribunal respecto de este tipo de nombramientos se circunscribe a *verificar* el cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 18 incisos 2º y 3º y 34 de la Ley de Partidos Políticos (LPP) a fin de que los partidos políticos cumplan con la obligación de informar a este Tribunal del nombramiento, revocación, renuncia, modificación o sustitución de los directores ante la Junta de Vigilancia Electoral por ellos *designados*.

3. Asimismo, este Tribunal ha sostenido en ocasiones anteriores que de conformidad con los acuerdos internos de la Junta de Vigilancia Electoral, los partidos políticos pueden realizar los nombramientos del personal de apoyo –delegado, técnicos en informática, etc.– de los directores designados a fin de que puedan desempeñar su labor de vigilancia.

II. 1. Se ha indicado que de acuerdo a la normativa aplicable en estos casos, el artículo 34 de la Ley de Partidos Políticos (LPP) establece que: “[l]os *partidos políticos*



C

están en la obligación de informar al Tribunal, dentro de los diez días siguientes de ocurrido, todo cambio de miembros de sus organismos de dirección, así como de sus representantes legales, mediante certificación del punto de acta de la sesión respectiva del organismo competente” (cursivas suplidas).

2. Por su parte, los incisos 2º y 3º del artículo 18 LPP regulan que: “[e]stos actos o cualquier revocación, renuncia, modificación o sustitución de las personas mencionadas en el inciso anterior [integrantes del máximo organismo de dirección del partido político, sus representantes legales] o de sus poderes, deben inscribirse ante el Tribunal, dejando constancia del nombre y del Documento Único de Identidad vigente y del número de identificación tributaria del designado o del representante, según el caso.”

Las inscripciones se realizarán mediante copia certificada de la parte pertinente del acta donde conste el acuerdo válidamente adoptado por el órgano partidario competente” (cursivas suplidas).

3. Dichas disposiciones resultan aplicables en el nombramiento del personal de apoyo para los representantes de los partidos políticos en lo relativo a dejar constancia del nombre, número del documento único de identidad vigente y número de identificación tributaria de la persona cuyo nombramiento ha de realizarse, así como copia certificada del acta en la que consta el acuerdo válido adoptado por el *organismo interno competente* para efectuar dicho cambio y las razones por las que se produce dicha modificación.

III. 1. Por medio de su escrito, el Secretario General de Nuevas Ideas pide que se tenga por nombrado como Técnico informático ante la Junta de Vigilancia Electoral al señor Sigfredo Oswaldo Mancia Peña, como Delegado ante la Junta de Vigilancia Electoral al señor Milton Adalberto Cortez Peraza y como Delegada asistente ante la Junta de Vigilancia Electoral a la señora Karla Patricia Menjívar Díaz, y que se realicen las contrataciones respectivas.

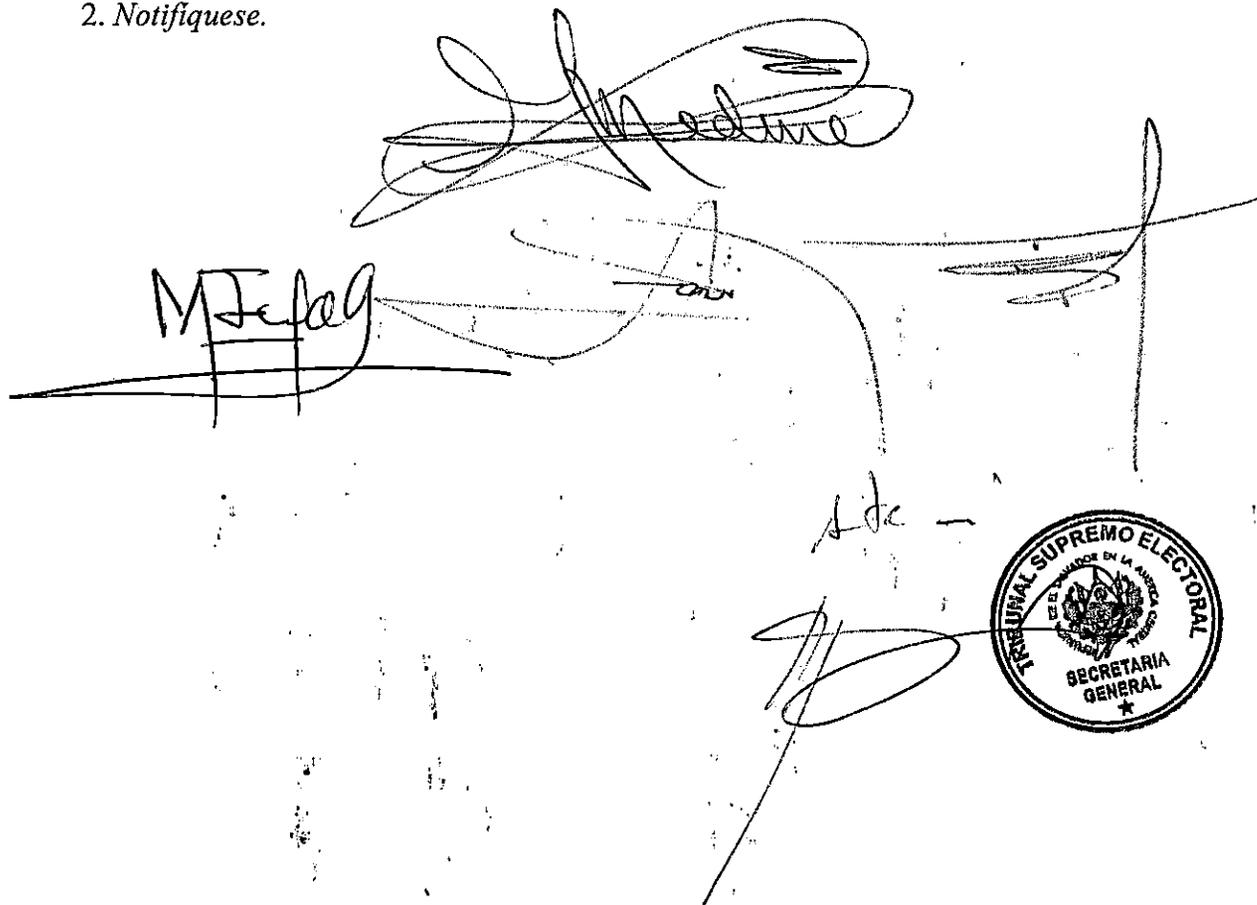
2. Al revisar la documentación presentada, el Tribunal constata que se ha presentado el documento que acredita que el organismo interno partidario competente, conforme al estatuto vigente, acordó hacer los nombramientos respectivos; y, se ha hecho constar el número del documento único de identidad y número de identificación tributaria de las personas designadas para los cargos antes mencionados.

IV. En virtud de lo anterior, deberá tenerse por informado los nombramientos antes mencionados.

Por tanto, de conformidad con las consideraciones antes expresadas y con base en los artículos 208 inciso 4° de la Constitución de la República; 131 y 132 del Código Electoral; y, 18 y 34 de la Ley de Partidos Políticos; este Tribunal **RESUELVE**:

1. *Téngase* por informado el nombramiento como Técnico informático ante la Junta de Vigilancia Electoral del señor Sigfredo Oswaldo Mancía Peña, como Delegado ante la Junta de Vigilancia Electoral del señor Milton Adalberto Cortez Peraza y como Delegada asistente ante la Junta de Vigilancia Electoral a la señora Karla Patricia Menjívar Díaz en representación del instituto político Nuevas Ideas; *debiéndose* realizar las gestiones presupuestarias pertinentes para su contratación.

2. *Notifíquese*.



The image shows several handwritten signatures in black ink. One signature is large and stylized, appearing to be 'Medina'. Another signature is 'M. Felag'. There are also some smaller, less legible signatures. In the bottom right corner, there is a circular official stamp. The stamp contains the text 'TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL' around the top edge, 'EL PODERADO EN LA AMÉRICA CENTRAL Y DEL CARIBE' around the bottom edge, and 'SECRETARÍA GENERAL' in the center. There is a small star at the bottom of the stamp. A handwritten signature is written over the stamp.